BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 32
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 21 ..... Pag. 1
Decreto N° 22 ..... Pag. 1
Decreto N° 25 ..... Pag. 1
Decreto N° 26 ..... Pag. 2
Decreto N° 29 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 5 ..... Pag. 2
Resolución N° 457 ..... Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
Resolución N° 8 ..... Pag. 3

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 21

Córdoba, 31 de enero de 2025

VISTO: En uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir del 1° de febrero de 2025 a la señora Andrea Silvana FESSIA D.N.I N° 23.419.447 como Subsecretaría de Coordinación Educativa, del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder

Articulo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 22

Córdoba, 31 de enero de 2025

VISTO: En uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 1° de Febrero de 2025 al Señor Alberto Horacio LEHMANN D.N.I. N° 16.781.710. como Director General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 25

Córdoba, 03 de febrero de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor José Sebastián MACCIO, D.N.I. Nro. 25.921.074, como Director General de Acción Social dependiente del Ministerio de Salud de

la Provincia de Córdoba, quien cesa en el cargo de Director General de Compras y Contrataciones de la precitada Jurisdicción Ministerial.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O.PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 26

Córdoba, 03 de febrero de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artílculo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Emiliano Miguel FERNANDEZ, D.N.I. Nro. 29.609.140, como Director General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, quien cesa en el cargo de Director General de Acción Social de la precitada Jurisdicción Ministerial, con retención de su cargo de revista.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O.PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 29

Córdoba, 03 de febrero de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir del 27 de enero de 2025, a la señora GILI María Fabiana, M.I. Nro.17.671.100, como Asesora de Gabinete del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, con rango de Secretaria.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - RICARDO O.PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 5

Córdoba 11 de febrero de 2025

VISTO: la Resolución Ministerial N° 125 de fecha 19 de marzo de 2024

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal, en su artículo N° 1 se CREA la "UNIDAD TRANSVERSAL de COORDINACIONES de EQUIPOS REGIONALES DE GESTIÓN EDUCATIVA dependientes de la Secretaria de Educación"

Que siendo las Regiones un sistema flexible de fronteras dinámicas y permeables que con un criterio territorial involucran uno o más departamentos políticos, con posterioridad, se resolvió excluir de la Región 8 al Departamento Totoral e incluirlo en la Región 6.

Que el mencionado instrumento legal fue dictado de conformidad con los elementos aportados al efecto, no obstante resulta procedente acceder a lo peticionado, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello. v en uso de las atribuciones conferidas:



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°. RECTIFICAR el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 125/24, de la siguiente forma:

DONDE DICE: "REGION 6 DEPARTAMENTOS POLITICOS, SOBREMONTE, RIO SECO, TULUMBA... "

DEBE DECIR: "..REGION 6 DEPARTAMENTOS POLITICOS, SOBREMONTE, RIO SECO, TULUMBA, TOTORAL... "

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 457

Córdoba, 30 de diciembre de 2024

VISTO: La necesidad de adecuar las acciones administrativas de este Ministerio, a las políticas educativas establecidas en el marco del Sistema Integral de Promoción y Protección de Trayectorias Educativas "Trayectorias Cuidadas" y de iniciativas vinculadas al Programa TransFORMAR@Cba;

Y CONSIDERANDO:

Que docentes del sistema educativo provincial poseen horas cátedra institucionales como consecuencia del cambio de planes de estudio o procesos de reubicación.

Que el Instructivo Administrativo 2025, prevé que el proceso de reubicación de horas cátedra, previo a la utilización de la Lista de Orden de Mérito, se llevará adelante en el mes de febrero del corriente año para las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Técnica y Formación Profesional y de Educación Superior — para las Escuelas Normales- y hasta marzo/abril 2025 para la Dirección General de Jóvenes y Adultos.

Que los docentes interesados en la reubicación de horas debían presentar el Formulario F 17 hasta el 27 de diciembre de 2024.

Que resulta indispensable, arbitrar los procedimientos que garanticen la reubicación de dichas horas en los espacios curriculares de los planes de estudios vigentes.

Que en caso de no ser posible dicha reubicación de horas, deberán realizar tareas en el marco del Sistema Integral de Promoción y Protección de Trayectorias Educativas "Trayectorias Cuidadas" establecidas por Decreto N° 132/24 y de iniciativas vinculadas al Programa TransFORMAR@Cba creado por Resolución de este Ministerio N° 452/24.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER que todos los docentes que revisten horas cátedra institucionales titulares, como consecuencia, del cambio de planes de estudio o procesos de reubicación, que hubieren o no presentado el formulario F 17 en tiempo y forma, deberán reubicar dichas horas en las vacantes existentes al inicio del ciclo lectivo, y las que se produzcan durante todo el año, previo a la publicación de la vacante y uso de Lista de Orden de Mérito.

A esos fines, y previo visado de la Dirección General se autorizará hasta dos (2) horas cátedra de incremento.

Art. 2°.- ESTABLECER que aquellos docentes que no pudieran reubicar sus horas cátedra institucionales titulares, resultado de cambio de planes de estudio o procesos de reubicación, deberán realizar exclusivamente tareas en el marco del Sistema Integral de Promoción y Protección de Trayectorias Educativas "Trayectorias Cuidadas" y de iniciativas vinculadas al Programa TransFORMAR@Cba, de manera transitoria hasta que se produzcan vacantes en el resto del ciclo lectivo en las que pueda reubicar las mencionadas horas institucionales titulares (por cambio de planes de estudio o procesos de reubicación).

Art. 3° .- DISPONER la no continuidad de las suplencias de estas horas cátedra institucionales por cambio de planes de estudio o procesos de reubicación, a partir del 1 de marzo de 2025.

Art 4°.- DELEGAR a la Dirección General de Carrera Docente, Titulación y Certificaciones la reglamentación del procedimiento relativo a la reubicación establecida en el presente Instrumento Legal.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 8

Córdoba, 4 de febrero de 2025.-

VISTO: lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004), su Decreto Reglamentario N° 318/07 y lo actuado en Expediente Nro. 0458-001878/2025, Expediente Nro. 0458-001881/2025, Expediente Nro. 0458-001875/2024, Expediente Nro. 0458-001879/2025, Expediente Nro. 0458-001882/2025 y Expediente Nro. 0458-001884/2025, por los que las Municipalidades de Sebastián Elcano y Villa Yacanto, y Las Comunas de El Chacho, Villa Cerro Azul, Chancani y La Playa respectivamente, solicitan reconocimiento y homologación del Centro Emisor de Licencias de Conducir que actualmente operan en sus localidades.

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, dispuso la realización de una Auditoria a los referidos Centros de Emisión de Licencias de Conducir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Anexos "B" e "I" del Decreto reglamentario N° 318/07.

Que, en cada Auditoría supra consignada se procedió a verificar los pasos legalmente exigibles a efectos de la emisión de las Licencias de Conducir, concluyendo en aconsejar a esta instancia administrativa, que puede procederse a la homologación de los Centros Emisores con cargo y sujeto al cumplimiento de distintas observaciones puntualizadas en los informes respectivos.

Que, en virtud de ello, corresponde dictar instrumento legal que proceda al reconocimiento y homologación de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de las Localidades requirentes.

Que, por último y a efectos de cumplimentar los requisitos legales de rigor y atendiendo que a partir de la presente homologación los Centros Emisores deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el art. 7 inc "B" y Anexo "B" del Decreto Reglamentario 318/07. Por ello, en ejercicio de sus facultades.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:

1°. - HOMOLOGAR los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dependientes de las Municipalidades de Sebastián Elcano y Villa Yacanto, y Las Comunas de El Chacho, Villa Cerro Azul, Chancani y La Playa, todas de la Provincia de Córdoba, los que se encuentran habilitados a partir de la fecha en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07.

2°. - NOTIFICAR a las Localidades cuyos Centros Emisores ha sido homologados por el artículo anterior, bajo condición de cumplimiento de las observaciones que se le notifican por cuerda separada y que serán auditadas en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente.

3°. - ASIGNAR a las Municipalidades de Sebastián Elcano y Villa Yacanto, y Las Comunas de El Chacho, Villa Cerro Azul, Chancani y La Playa, los códigos de seguridad a insertar en las licencias de conducir a emitir.

4°. – ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O .2004), a la Dirección General de la Policía Caminera y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad.

5°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba